



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplente del Docente LOMBRONI, Fernando Carlos 01/05/23 al 30/06/23
EX-2023-00186344-
-UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2023-00186209- -UNC-SAAD#CNM por el Docente LOMBRONI, Fernando Carlos (Legajo N° 27.386, CI 18.547.319), para faltar al desempeño de sus obligaciones docentes en el dictado de dos (2) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía como Regente de Nivel Pregrado, en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación del suplente en el dictado de dos (2) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se indican a continuación, desde el 01/05/2023 y hasta el 30/06/2023 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- FERREYRA, Griselda Silvia (Legajo N° 53.678, DNI 25.231.124), en dos (2) horas cátedra de Administración Pública.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente

.Art.4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.